



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Diversificación Productiva y el del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000206 -2015/GOB.REG.TUMBES - P.

Tumbes, 09 JUL 2015

VISTO:

La Carta N° 019-2013/ALBA CONTRATISTAS EIRL, de fecha 19 de Julio del 2013; INFORME N° 704-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCCA, de fecha 12 de Agosto del 2013; INFORME N° 546-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-JCMM, de fecha 15 de Agosto del 2013; OFICIO N° 341-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 19 de Agosto del 2013; NOTA DE COORD. N° 076-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de Agosto del 2014; INFORME N°1024-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 30 de Octubre del 2014; NOTA DE COORD. N° 149-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de Diciembre del 2014; INFORME N°1300-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 11 de Diciembre del 2014; INFORME N° 299-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Diciembre del 2014; INFORME N° 099-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Febrero del 2015; INFORME N° 491-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GZC, de fecha 21 de Mayo del 2015; INFORME N° 584-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de Mayo del 2015; INFORME N° 162-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 28 de Mayo del 2015; INFORME N° 048-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 04 de Junio del 2015; e INFORME N° 358-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de Junio del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Marzo del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2013/GOB REG TUMBES-GRI-GR, suscrito entre el Gobierno Regional de Tumbes con RUC. N° 20484003883 y la Empresa Contratista ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC. N° 20525511619, para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”**, por un monto de S/. 957, 694,48 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 48/100 NUEVOS SOLES), bajo la Modalidad A **Precios Unitarios**, por un Plazo de Ejecución de 90 Días Naturales.

Que, mediante Carta N° 019-2013/ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L, de fecha 19 de Julio del 2013, el Gerente General de la Empresa Contratista ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L, alcanzo el Adicional de Obra N° 01 – Mayores Metrados de la Obra **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES”**, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 704-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCCA, de fecha 12 de Agosto del 2013, el Inspector de Obra, Ingeniero Rolando C. Cruz Agurto, informa que a la fecha resulta necesaria y urgente la ejecución de las





“Año de la Diversificación Productiva y el del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00206 -2015/GOB. REG. TUMBES - P.

09 JUL 2015

Tumbes,

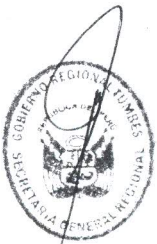
partidas incluidas en el presente Presupuesto Adicional N° 01 y de considerarlo conveniente la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda Autorizar la ejecución de la partida respectiva mediante el acto resolutorio correspondiente con el fin de darle continuidad y celeridad a la misma y no originar atrasos en los avances de la obra, en su conjunto; siendo el monto de la Prestación Adicional por Mayores Metrados de S/.105,741.47 NUEVOS SOLES, y un Presupuesto Deductivo ascendente a S/.167,050.24 NUEVOS SOLES, resultando un Presupuesto Deductivo por la suma de S/.61,308.7 NUEVOS SOLES.

Que, mediante INFORME N° 546-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-JCMM, de fecha 15 de Agosto del 2013, el Ingeniero Proyectista JULIO C. MANSILLA MEJIA, alcanza opinión favorable respecto al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, declarando procedente, indicando que dicho adicional se requiere para cumplir con la meta principal de la obra y garantizar su funcionalidad.

Que, mediante OFICIO N° 341-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 19 de Agosto del 2013; la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes solicita a la Municipalidad Provincial de Tumbes la Segunda Modificación en Fase de Inversión, el mismo que con OFICIO N° 225-2014-MPT-SG, devuelven dicho expediente, indicando que dicho proyecto no ha superado el 40% de sensibilidad del PIP, según la normativa vigente, por lo tanto lo devuelve por no corresponder.

Que, mediante NOTA DE COORD. N° 076-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de Agosto del 2014, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, Abogado César Ulloa Díaz; indica que el Expediente respectivo no se trata de Adicionales y Deductivos Vinculantes, por lo que no se ha cumplido con adjuntar el mismo la certificación del crédito presupuestario, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de otro lado también menciona que conforme a la norma reglamentaria anotada, se exige para el inicio del procedimiento de aprobación de Adicionales menores al 15% se debe efectuar la respectiva anotación en el Cuaderno de Obra, situación que no se ha observado en el presente caso.

Que, mediante INFORME N°1024-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 30 de Octubre del 2014, del Ingeniero Yosset Carrasco Pérez, Inspector de la Obra en mención, indica que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 si corresponde a adicionales y deductivos vinculantes toda vez que las partidas consideradas en el deductivo de obra se están considerando en el adicional por Mayores Metrados, solo que existe una diferencia en la ubicación que inicialmente estaban consideradas, ya se ha ejecutado trabajos por otra Entidad y se encuentran en buen estado. Recomendando continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01 y emitir el Acto Resolutorio correspondiente en el más breve plazo y poder retomar los trabajos de obras que fueron paralizados.





“Año de la Diversificación Productiva y el del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000206 -2015/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes,

09 JUL 2015

Que, mediante NOTA DE COORD. N° 149-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, con fecha 04 de Diciembre del 2014, el Abogado César H. Ulloa Díaz; indica que, después de haber revisado el expediente respectivo se puede apreciar que, si bien el Adicional y Deductivo solicitado no son vinculantes en tal sentido, estos deberán contener cada uno de ellos sus propias especificaciones técnicas, memorias descriptivas, análisis de costos, etc, esto es, contener cada uno sus expedientes de manera independiente, sin perjuicio que puedan resolverse vía acumulación de los mismos, sin embargo se aprecia que respecto del Deductivo no se ha presentado tal expediente, devolviendo todo lo actuado para los correctivos respectivos.

Que, mediante INFORME N° 1300-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-YCP, de fecha 11 de Diciembre del 2014, el Ingeniero Yosset Carrasco Pérez, Inspector de la Obra en mención indica que, siendo la segunda observación que plantea el Asesor Legal al Expediente del Adicional de Obra N° 01 y básicamente está referida al contenido de la documentación presentada por el Contratista, recomienda que el presente expediente sea derivado al Contratista para completar la documentación solicitada por el Asesor Legal y poder continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante INFORME N° 299-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Diciembre del 2014, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Julio Cesar Ubillús Mogollón, indica al Gerente General Regional que devuelve el presente Expediente de prestación Adicional N° 01 y Deductivo, en vista a que el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que deviene en IMPROCEDENTE, y más aún cuando el Contrato de Obra ha sido resuelto por el Contratista, por lo que deberá emitirse la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 099-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Febrero del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, Abg. José Nole Nunjar – Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, solicita se emita un informe actualizado del estado situacional en que se encuentra la obra y conforme lo informó el Ex Gerente Regional de Infraestructura. Asimismo, deberá remitir los documentos que consta en la Resolución de Contrato de Obra, solicitado por el Contratista, a fin de emitir informe y determinar responsabilidades en el presente caso.

Que, mediante INFORME N° 491-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GZC, de fecha 21 de Mayo del 2015, la Arq. GLENDA ZAPATA CAYCHO, solicita de manera URGENTE se proyecte el Acto Resolutivo donde se declare la IMPROCEDENCIA de dicho Adicional de Obra N° 01, por existir observaciones en su expediente, y principalmente porque a la fecha el contrato de obra está resuelto, por solicitud del contratista, adjuntándose a la presente la documentación sustentatoria.



“Año de la Diversificación Productiva y el del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º **C00206** -2015/GOB. REG. TUMBES - P.

09 JUL 2015

Tumbes,

Que, mediante INFORME N° 584-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de Mayo del 2015, el Sub Gerente de Obras Ing. FREDY ALEMAN SEMINARIO, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, se derive el presente Expediente al Área de Asuntos Legales, a fin de proyectar el Acto Resolutivo donde se declare la IMPROCEDENCIA de dicho Adicional de Obra N° 01, por existir observaciones en su expediente, y principalmente porque a la fecha el contrato de obra está resuelto, por solicitud del contratista, adjuntándose a la presente la documentación sustentatoria.

Que, mediante INFORME N° 162-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 28 de Mayo del 2015, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda Derivar el presente expediente ADMINISTRATIVO a la Gerencia General Regional, a fin de que a través de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 048-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 04 de Junio del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Gerente General Regional, que siendo necesaria la aprobación de la IMPROCEDENCIA del Adicional de Obra, por existir observaciones en su expediente y principalmente porque a la fecha el contrato de obra está resuelto, por solicitud del contratista, se adjunta documentación sustentatoria que consta de 161. En tal sentido solicita derivar el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante INFORME N°358-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de Junio del 2015, el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, opina que se declare la IMPROCEDENCIA, la prestación adicional de obra N°01 – Mayores Metrados y Presupuesto deductivo vinculante de la obra **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES”**, solicitado por el Gerente General de la Empresa Contratista ALBA CONTRATISTA E.I.R.L, por existir observaciones en su expediente, y principalmente porque a la fecha el contrato de obra está resuelto, por solicitud del contratista, adjuntándose a la presente la documentación sustentatoria.

Que, el segundo párrafo del Art. 41° de la Ley de las Contracciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, estipula que, **“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento el (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”**. Del mismo modo el primer párrafo del artículo 207° de su Reglamento, aprobado con D.S. N° 184-2008- EF, precisa que **“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la**



Año de la Diversificación Productiva y el del Fortalecimiento de la Educación

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO DENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00206 -2015/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 09 JUL 2015

certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean igual o no superen el quince por ciento (15%), del monto del contrato original”;

Que, estando al análisis de todo lo actuado, se desprende que en merito a los informes técnicos y legales emitidos, se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente, en conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Prestación Adicional de Obra Nº 01 – Mayores Metrados y Presupuesto Deductivo Vinculante de la Obra “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES**”, solicitado por el Gerente General de la Empresa Contratista ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Empresa Contratista ALBA CONTRATISTAS E.I.R.L, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Obras, y a otras oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (a)

